

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de
	REGLAMENTO DE CRUCE DE AHORRO PERMANENTE CON SALDO DE CARTERA	Julio de 2022.	Aprobación agosto de 2022

FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA
"FONCENCOSUD"

RESOLUCIONo.02
del 1 de agosto de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA CRUCE DE AHORRO PERMANENTE CON SALDOS DE CARTERA

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los artículos 43 y 67 del Estatuto Vigente y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 del Estatuto prevé dentro de las Funciones de la Junta Directiva el reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste "FONCENCOSUD"

Que el artículo 43 y parágrafo del artículo 46 del Estatuto del Fondo, prevén que la Junta Directiva podrá autorizar el cruce de ahorro con cartera previa evaluación y viabilidad económica de la entidad, la cual deberá ser reglamentada.

Que el acuerdo No. 008 de 1 de agosto de 2022 de Foncencosud en su artículo 2.1.6 regula el servicio de Ahorro permanente en concordancia con el artículo 43 del estatuto.

Que, en Reunión Ordinaria de Junta Directiva del 01 de marzo de 2022, según Acta No.198 se aprobó la posibilidad de realizar compensación o cruce de ahorro permanente con las obligaciones crediticias de los asociados.

RESUELVE:

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de
	REGLAMENTO DE CRUCE DE AHORRO PERMANENTE CON SALDO DE CARTERA	Julio de 2022.	Aprobación agosto de 2022

1. Habilitar de manera permanente el beneficio de compensación o cruce de saldos de cartera con ahorro permanente a partir del 1 de septiembre de 2022, es decir que podrá solicitar este, en cualquier momento del año en única vez
2. El asociado que requiera mejorar su flujo de caja podrá solicitar el cruce o compensación de ahorro permanente con saldos de cartera, hasta del 50% del saldo que tenga en ahorro permanente por una única vez al año.
3. Serán susceptibles de compensación con ahorro permanente los saldos de créditos que a la fecha de su compensación hayan superado el pago de la sexta cuota mensual o doceava cuota quincenal según sea la periodicidad de amortización inicial del crédito solicitado en cruce.
4. El asociado realizará la solicitud mediante el diligenciamiento del formato destinado por Foncencosud en el cual como mínimo se tendrá los siguientes requisitos:
 - Nombre y documento de identidad del asociado
 - El valor o porcentaje de los ahorros permanentes a cruzar a compensar
 - El número de los créditos a los cuales se les aplicara el cruce
 - La instrucción si el abono a capital. será para bajar el valor de la cuota, o bajar el tiempo de amortización del crédito.

Diligenciado el formato de manera correcta y completa se radicará ante él o la ejecutiva de servicio de cada tienda o sede, de manera física o mediante correo electrónico al email **cartera@foncencosud.com.co**.

5. **FECHA DE APLICACIÓN DE COMPENSACION O CRUCE:** las solicitudes recibidas desde el primer 1 día hábil y hasta el último día hábil del mes se aplicarán por parte del área de crédito y cartera del Fondo, teniendo en cuenta el cronograma de reporte de novedades (quincenal y mensual) emitido por la compañía, el cual

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de
	REGLAMENTO DE CRUCE DE AHORRO PERMANENTE CON SALDO DE CARTERA	Julio de 2022.	Aprobación agosto de 2022

se verá reflejado en el respectivo estado de cuenta a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al cierre de las novedades.

6. VIGENCIA: Este beneficio estará habilitado de manera permanente para los asociados y será monitoreado periódicamente por el Comité de Riesgos y Junta Directiva, su vigencia estará sujeta a la evaluación y viabilidad económica de Foncencosud.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el día 31 de agosto de 2022 según Acta No.198 de Junta Directiva, la última modificación aprobada por Junta Directiva según acta No.242 Reunión celebrada del 04 de julio de 2025 el presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Notifíquese y cúmplase.



ELSA YANETH DAZA SANCHEZ
Presidente.
Junta Directiva.



CINDY JUANITA SAENZ ALGECIRAS
Secretario.
Junta Directiva.

VERSIÓN	LISTA DE MODIFICACIONES		
	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
1	TODO	CREACION	Agosto de 2022
1	2	MODIFICACION	Julio de 2025